

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sros. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el fin del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Las inserciones se admiten en la imprenta de Rafael Garzo e hijos, Plegaria, 14, (Puesto de los Huevos.)

Precios. Por 3 meses 30 rs.—Por 6 id. 50, pagados al solicitar la inserción.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; por los de interés particular pagará un real, adelantado, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. A. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Febrero.)

Despachos recibidos hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurrección carlista.

Bilbao 15 Febrero, 7'30 a.—Guerra 15, 10'50 a.—General en Jefe Izquierdo á Ministro Guerra, Madrid: «Vergara 15, 8'10 m.—Llegué aquí ayer sin novedad, y á Azcoitia Loma, al que verá hoy. Mi posición es firme y amenazadora para el enemigo. El Ejército agradece la felicitación del Gobierno, Senadores y Diputados, que recibo y les saludo.»

Se han presentado al General Primo de Rivera 10 carlistas con armas y uno en Vitoria.

Segun despacho del Cónsul general de España en Bayona, los carlistas de Peña Plata han hecho fuego contra una compañía francesa á pesar de que la corneta les previno que eran fuerzas francesas, y han matado un soldado. El fuego duró 10 minutos.

DISCURSO

LEÍDO

POR S. M. EL REY

EN LA SOLEMNE APERTURA DE LAS CORTES.

verificada el 18 de Febrero de 1876.

SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS: Siempre será para Mí grato el ver en torno reunidos á los Representantes de la Nación; más tiene que serlo, como nunca, ahora, ya por ser la vez primera que entre vosotros ocupó el Sónido,

ya porque de nuevo abro estas puertas, que cerró hace tiempo la discordia.

Ponerle definitivo término es sin duda mi primer deber; pero no sólo mio, en verdad; sino de todos los que aquí estamos. Fatigada, desahogada, empobrecida, lo pide á voces la Nación, y espéralo impacientes el mundo, ménos compadecido que escandalizado; de la insólita duración de nuestros males.

Mi corazón, al contemplaros, reboase hoy ya en esperanzas. De hombres expertos, con buena intención, y tan interesados como Yo mismo en la prosperidad de la patria, no puedo recelar que, olvidando los escarcimientos pasados, nieguen su concurso á la obra de pacificación y reconstitución. Dios nos tiene á todos enconcordada.

Ella no exige que renuncie nadie á sus aspiraciones doctrinales. Basta con apreciar de buena fé la presente realidad de las cosas, prefiriendo á aceptar el sistema de leyes que más responda á las necesidades del bien público y de los tiempos, las cuales se imponen siempre al fin y al cabo cuando son ciertas.

Pide, sí, imperiosamente, la difícil obra que hoy comienza, que dejes ya todo lo pasado, al juicio imparcial de la historia. Vuestra atención, por solicita que sea, vuestros talentos, vuestra actividad, por entero, han de haceros falta de aquí adelante para emendar conmigo lo presente y ayudarme á abrir sendas mejores al porvenir.

Tan grande como mi satisfacción es, por ver aquí congregados á los representantes de los partidos, que, profiriendo diferentes opiniones, procuran por medios licitos hacerlas prevalecer en el Estado, tiene que ser inapena al recordar que todavía ondea en las umbres pirámicas la enseña de un mal aconsejado Príncipe, irreconciliable enemigo de la civilización europea. Reducida á la impotencia por las disposiciones de Mí Gobierno,

la habilidad de mis Generales y el valor de mis soldados, nada puede ya obtener esa rebelión temeraria, sino la torpe gloria de prolongar hasta el último extremo los padecimientos de la patria, menguando más y más su población, su riqueza, su crédito, y haciendo más largo y árido el remedio de tamaños males, no tan sólo á las presentes, sino á las futuras generaciones.

Mis obligaciones de Rey, y de Supremo Jefe del Ejército, reclaman otra vez, como hace un año, que Yo contribuya personalmente á la pronta conquista de la paz. Si no lo he ido á cumplir antes, por atender ha sido, como era justo, al deber que también tenía de esperaros. Fortalecido ya con vuestro apoyo, es vivo Mí deseo de no dilatar mi nuevo viaje á las provincias, en que tan esforzadamente pelea el Ejército por sacar triunfante Mí derecho, que es uno con el que la Nación tiene á vivir bajo el régimen representativo.

Por fortuna, ya que la paz interior deje que desear todavía, las relaciones de Mí Gobierno con todos los demás del Mundo son en la actualidad pacíficas y amistosas. Una política franca y honrada, y el firme propósito de resolver con rapidez y rectitud los negocios, indubiamente han de hacerlas más cordiales cada día, según Mí deseo.

Se presentará el Tratado comercial concluido entre Mí Gobierno y el de S. M. el Rey de los Belgas, á vuestro examen y aprobación.

Las negociaciones para resolver nuestros diferencias con los Estados Unidos continúan amigablemente, y confío en que la buena fé de ambos Gobiernos y el espíritu de justicia y mutua consideración que los anima, dará á todo, bien pronto, satisfactorias soluciones.

Reanudadas felizmente las interrumpidas relaciones con la Santa Sede, trátase entre ambas potestades del arreglo de los asuntos pendientes,

dentro de las condiciones que imponen los intereses respectivos de la Iglesia y el Estado.

Inspirado en los sentimientos que le expuesto, inmediatamente os presentará Mí Gobierno los proyectos de ley necesarios para el normal ejercicio del sistema representativo, que tanto urge restaurar, y cuantos hagan falta para poner en armonía nuestra legislación política y administrativa con las naturales condiciones de la Monarquía constitucional.

También se os pondrá de manifiesto el estado de la Hacienda, sometiendo, tan pronto como sea posible, á vuestra deliberación las resoluciones que exigen las circunstancias en este fundamental ramo de la administración pública. Agravada en extremo la situación financiera por tan largas y prolongadas perturbaciones, y muy particularmente por las dos guerras intestinas, que arruinan al Tesoro y la Nación, sólo la paz, ya por dicha cercana, puede facilitar recursos á los poderes públicos para remediar en gran parte los males experimentados. Cuento con vuestro celo y vuestro patriotismo en la árdua tarea de establecer el equilibrio entre los gastos y los ingresos del Estado, atendiendo á todos sus acreedores en cuanto sea dable, sin olvidar tampoco el desarrollo de las fuerzas productivas del país.

Con tal objeto, prepara igualmente Mí Gobierno resoluciones varias sobre obras públicas, instrucción y fomento en general, reservándose el pedir vuestro concurso cuando sea oportuno.

No ha sido bastante la desastrosa tenacidad de los mantenedores de la guerra civil en la Península, á que Mí Gobierno olvidase que nuestro honor y nuestro derecho están amenazados, si no comprometidos, en América; y desde el día de Mí proclamación más de treinta y dos mil hombres han cruzado ya el Océano para reforzar el ejército de Cuba.

Tampoco aquellos insurrectos, pre-

tonsores ayer de la independencia y hoy de la ruina del suelo que devastan, han impedido que España, siempre generosa en sus dominios de Ultramar, haya dado ya libertad, por beneficio de la ley, á 78,000 esclavos.

Uno y otro dato hacen evidente hasta qué punto es inquebrantable nuestra resolución de mantener la integridad del territorio, y nuestro propósito de que en todo él dominen la civilización y la justicia.

SEÑORES DIPUTADOS Y SENADORES: Al contemplar la situación general de las cosas públicas en este instante, no puedo ménos de rendir un tributo de gratitud profunda á la Divina Providencia, por los grandes beneficios con que nos ha favorecido á la Nación y á Mí durante el primer año de mi reinado. Aunque el estado de la nación no sea todavía tal como apetece el deseo, sin jactancia, ni peligro de que lo niegue nada imparcialmente, puedo decirlo ya, que todo camina con rapidez suma hacia el bien posible; que se ha hecho, en todo, cuanto humanamente era dudo esperar, aun contando mucho con la fortuna.

Hay ve España con placer en su seno á los Representantes de las Grandes Potencias, sin escepcion, y á los de todos los poderes Soberanos, que han acido estar en ella representados durante sus mejores tiempos; gozan de profunda paz todas sus provincias del Centro, y en particular el Maestrazgo y Cataluña, donde tan difíciles de vencer han sido siempre las rebeliones; Vizcaya entera, Alava y la mejor parte de Navarra, están ya reconciliadas por armas á la debida obediencia; el enemigo, que un año ha menuzaba á Madrid, intrase encerrado ahora en lo más frágil del Pirineo, dando allí mismo al rigor del invierno, antes que no al de la espada, su resistencia postrimera; la insurrección de Cuba de día en día es más impotente; el Ejército de la Península y el de Ultramar se elevan á cifras de hombres nunca igualadas en nuestra historia; la marina de guerra, reparada y con su armamento reformado, casi en totalidad se halla lista para defender nuestros intereses; todo, en fin, pregoná á un tiempo que ni breve y difícil reinado no ha sido ya perdido para el bien.

Muy laudables esfuerzos se habían, sin duda, hecho, desde antes de mi advenimiento al Trono para reorganizar el País, dándole medios con que dominar la guerra civil carlista, el filibusterismo cubano y la anarquía interior; pero á todo lo hecho entonces, ha añadido después mi Gobierno una série de servicios, que no cabe negar sin injusticia.

Si nuestra patria tiene hoy que hacer, cuando no el mayor, uno, sin duda, de los más grandes esfuerzos de su historia por conservar su puesto en el Mundo, entre las naciones ordenadas y cultas, bien á las claras de-

muestra, en cambio, lo mucho de que será capaz el día dichoso en que todo el vigor, que en guerras y agitaciones estériles desperdicia, lo dedique constante y exclusivamente á los fecundos trabajos de la paz.

¡Quiera el cielo, Señores Senadores y Diputados, continuar protegiendo mis deseos y los vuestros hasta el fin, permitiéndonos alcanzar, ya muy pronto, la recompensa de los enormes y dolorosos sacrificios que estamos haciendo.

(Gaceta del 13 de Febrero 1876.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

En vista de las razones expuestas por mi Ministro de Gracia y Justicia, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga hasta 31 de Diciembre de este año el plazo que señala el art. 1.º del Real Decreto de 31 de Agosto último para transcribir al Registro civil los matrimonios canónicos. Se sobre-será en los expedientes instruidos conforme al mencionado Decreto, en la forma que determina el art. 2.º del mismo.

Dado en Palacio á 14 de Febrero de 1876.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Cristóbal Martín de Herrera.

Gobierno de provincia.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama expedido á las 11 y 20 de esta noche, me dice lo siguiente:

«S. M. el Rey acaba de partir para el Norte ansioso de comparar con su valeroso Ejército las fatigas de campaña, y ansioso también de devolver la paz á esta pobre nación que cada día debe mayor amor á su jóven y valeroso Monarca.

Los espacios andenes y salon de espera de la estación del Norte, se hallaban enajudados de un inmenso y escogido público, en el que se veían á los Diputados y Senadores, muchos generales, hombres políticos de los diversos partidos, grandes títulos y hombres del pueblo deseosos todos de dar esta prueba más de acendrado cariño y respetuosa adhesión al noble Rey, esperanza la más pura de la pátria.»

HABITANTES DE LA PROVINCIA: grande es la satisfacción con que os doy la anterior noticia.

El noble sacrificio de S. M. de compartir con nuestro valeroso y sufrido Ejército las fatigas de la campaña es, no lo dudéis, el presagio feliz de la paz próxima y la esperanza de un porvenir tranquilo, que tanto necesita la Nación.

Este rasgo de nuestro jóven é ilustrado Monarca demuestra el cariñoso y decidido interés con que mira la suerte y ventura de la pátria.

Ayer sellaba y confirmaba la alianza entre el Trono y el pueblo abriendo las primeras Cortes de su Monarquía y hoy ha salido á ponerse al frente de su Ejército para darnos la paz.

Gratitud profunda debemos todos los españoles á S. M., que ansioso de la felicidad de su pueblo, no ha vacilado en buscar los peligros de la guerra.

Habitantes de la provincia de Leon; digamos todos ¡VIVA EL REY!

Leon 16 de Febrero de 1876.

—El Gobernador interino, Ubaldo de Azpiázu.

ORDEN PUBLICO.

Circular.—Núm 140.

En la noche del 11 del corriente fueron robadas dos vagas, sacudolas de la cuadra, de la propiedad de Félix Reguera, vecino de Debesas, Ayuntamiento de Ponferrada, cuyas señas se expresan á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren la busca de las citadas reses y captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, y caso de ser habidas unas y otras, las pondrán á mi disposición.

Leon 12 de Febrero de 1876.

—El Gobernador interino, Ubaldo de Azpiázu.

RESAS.

Una pequeña, gorda, de pelo castaño y astas apuntadas; y otra mayor, flaca, blanquecina, corniabierta.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

DON UBALDO DE AZPIAZÚ, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: que por D. Julian García Rivas vecino de La Vecilla, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno, en el día 11 del corriente, una solicitud pidiendo la renuncia de 18 pertenencias de las 20 que le fueron concedidas para la mina de carbon llamada *Constancia*, cuya renuncia he tenido á bien admitir por providencia de 13 del corriente. Lo que se hace público en este pe-

riódico oficial á los efectos de la ley de minería vigente.

Leon 15 de Febrero de 1876.—Ubaldo de Azpiázu.

Diputacion provincial.

COMISION PERMANENTE.

Secretaría.—Negociado 3.º

PRESUPUESTOS CARCELARIOS.

Llegada la época en que los Alcaldes de los Ayuntamientos cuberos de partido forman los presupuestos carcelarios para el próximo ejercicio de 1876-77, la Comisión provincial ha acordado prevenir á dichos funcionarios, procedan á redactarlos con forma á las disposiciones vigentes, y ajustándose á los modelos insertos en los Boletines oficiales de 20 de Marzo de 1870 núm. 186 y 24 de Febrero del año próximo pasado núm. 102.

Para su examen, y aprobacion en primer término, serán convocadas las Juntas de partido para el domingo 5 del próximo Marzo, con objeto de que puedan estar en este Centro provincial precisamente el día 10 del mismo, puesto que con el número de individuos que á esta única reunión asistan se formará acuerdo, por lo que se les reanuncia convoquen, con la antelación debida á todos los de los Ayuntamientos que constituyen su respectivo partido, exigiéndoles que acusen el correspondiente recibo para evitar reclamaciones ulteriores.

Leon 12 de Febrero de 1876.—El Vice-Presidente, Ricardo Mora Varona.—P. A. de la C. P., Domingo Diaz Canaja, Secretario.

El día 24 de corriente tendrá lugar á las once de su mañana en la Sala de Sesiones de esta Corporación, la revision en vista pública de los acuerdos de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, contra los cuales se alzan los interesados que tambien se designan.

Leon 15 de Febrero de 1876.—El Vice-Presidente, Ricardo Mora Varona.—El Secretario, Domingo Diaz Canaja.

Riello.

Disponiendo que Agustín Díez, encantarille las aguas que salen del corral de su casa y pasan por delante de la puerta de la de D. Beda Garrido, contra el cual se alza aquel.

Disponiendo que Nicolás Suarez, dé paso por su prado de la Triena, en el pueblo de Socil, para el aprovechamiento de leñas del monte Casanin, contra el cual se alza la Junta administrativa de dicho pueblo.

Las Omañas.

Concediendo un terreno comun en la calleja de trás de la Hermita del pueblo de Matalnanga, á D. Francisco García San Julian, contra el cual se alzan diferentes vecinos del mismo.

Vista la reclamación de D. Lorenzo Díez, Alcalde de barrio de S. Pedro de Valderaduey, por sí y en nombre de los vecinos del pueblo, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Cea, suprimiendo el Colegio electoral allí establecido, y expresando haber acordado también el Ayuntamiento con la misma reclamación, quedó acordado prevencir al Alcalde que bajo su más estrecha responsabilidad remita en cumplimiento del art. 48 de la ley electoral, certificación del acuerdo por el que se suprimió dicho colegio, la solicitud de los interesados oponiéndose á esta variación, y certificación de lo que en su vista resolviera la Corporación municipal.

Conformándose con lo propuesto por la Sección de Caminos, se aprobó la liquidación de las obras ejecutadas durante el mes de Noviembre último en el trozo 1.º del camino número 1.º del partido de Ponferrada por el contratista D. Dionisio Lago, importante 1.320 pesetas 20 céntimos.

Gobierno Militar.

Felipe Calvo Lovera, cabo primero de las Secciones de Caballería de la Guardia civil, Comandancia de León, escribano en esta causa instruida contra el paisano Benito Fernandez, vecino de Valdesad de los Oteros en esta provincia de León, por el delito de resistencia y amenaza al Guardia segundo que fué de estas Secciones y Comandancia Francisco Martínez Pons, en el día 16 de Agosto último, de la que es el Sr. Fiscal D. Pascual Chirveches Rojo, Alférez de las referidas Secciones y Comandancia.

Certifico: que á los folios 107, 108, y 109, se halla la sentencia recaída en Consejo de Guerra celebrado en la Plaza de León el día 26 de Enero de 1876, que copiada al pié de la letra, es como sigue:

Sentencia.—Visto el proceso formado por D. Pascual Chirveches Rojo, Alférez de las Secciones de Caballería de la Guardia civil de la Comandancia de León, Fiscal de esta Plaza, contra el paisano Benito Fernandez, acusado del delito de resistencia, insulto y amenaza, al Guardia civil Francisco Martínez Pons, en el día 16 de Agosto último, habiéndose hecho relación por dicho señor ante el Consejo de Guerra presidido por el señor Coronel graduado, Teniente Coronel de ejército, Comandante primer Jefe de la Guardia civil de esta provincia don José Pérez Rivera, siendo jueces los capitanes D. Marcos Calero y Córceles, D. Bernardino Roldán y Vaquerizo,

D. José Havia y García, D. Francisco Henares y Lopez, D. Hilario Pina y Souza y D. Fidel García de Guadiana, con asistencia del Asesor, todo bien examinado y habiéndose presentado en él el acusado, oída la defensa de su Procurador y hallándole confeso y convicto del delito de resistencia, insulto y amenaza al Guardia civil Francisco Martínez Pons, atendiéndose á que este delito se halla castigado en el art. 270 del Código penal y en el 275, atendiéndose también á lo que dispone el 90 del mismo, le ha condenado y condena el Consejo por unanimidad de votos á la pena de seis meses de arresto mayor, multa de 1.250 pesetas y accesorias, que prescribe el art. 60 ó sea la suspensión de todo cargo público y dentro del sufragio durante el tiempo de la condena.

Leon 26 de Enero de 1876.—José Pérez Rivera.—Marcos Calero y Córceles.—Bernardino Roldán.—José Havia.—Francisco Henares y Lopez.—Hilario Pina y Souza.—Fidel García de Guadiana.

Diligencia remitiendo el proceso al excelentísimo señor Capitán General.

Seguidamente el señor Juez Fiscal, acompañado de mi el Escribano, pasó al Gobierno Militar de esta Plaza, á hacer entrega de esta proceso que consta de 125 fojas útiles sin las cubiertas, á fin de que el Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta Plaza, se sirva dirigirlo al Excmo. Sr. Capitán General de este Distrito para la aprobación de la sentencia impuesta por el Consejo de Guerra, y de haberse así verificado doy fé.—Chirveches.—Ceferino Martín Lopez.

Valladolid 29 de Enero de 1876.—Al Sr. Auditor de Guerra para su dictámen.—La Cañada.—Hay un sello que dice: Capitanía General de Castilla la Vieja. E. M.

Excmo. Sr.: La sentencia pronunciada por el Consejo de Guerra reunido en León el día 26 del actual, para ver y fallar la causa seguida contra el paisano Benito Fernandez, acusado de resistencia, insulto y amenaza al Guardia civil Francisco Martínez Pons, en virtud de la que el Consejo por unanimidad de votos le ha condenado á la pena de seis meses de arresto mayor, multa de 1.250 pesetas y accesorias que prescribe el artículo 60, ó lo que es la misma, la suspensión de todo cargo público, y el derecho de sufragio durante el tiempo de su condena, se halla ajustada al resultado de autos y merece por lo tanto la aprobación de S. E.

Si V. E. se digna otorgarla deberá volver la causa al Fiscal instructor para

su cumplimiento y redacción de los pliegos estadísticos que han de ser visados por esta Auditoría, V. E. no obstante, resolverá lo que estime mas acertado.

Valladolid 30 de Enero de 1876.—Excmo. Sr.—Carlos Amur.—Hay un sello que dice: Auditoría de guerra de Castilla la Vieja núm. 428.

Valladolid 31 de Enero de 1876.—Conforme con el Sr. Auditor, apruebo la sentencia pronunciada por el Consejo de Guerra que ha fallado este proceso, y para que se ejecute con lo demás que correspondía, vuelva al Fiscal por conducto del Sr. Gobernador militar de León.—El Conde de la Cañada.—Hay un sello que dice: Capitanía general de Castilla la Vieja. E. M.

Leon 2 de Febrero de 1876.—Vuelva al Fiscal Alférez de la Guardia civil de esta Comandancia D. Pascual Chirveches para su cumplimiento.—El Brigadier Gobernador militar, Joaquín de Souza.—Hay un sello que dice: Gobierno militar de la provincia de León.

Diligencia de haber recibido el proceso con oficio auditado.

En la ciudad de León y día 5 del mes de Febrero de 1876, el Sr. Fiscal habiendo recibido del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta provincia un pliego cerrado conteniendo al presente proceso auditado con la aprobación de la sentencia impuesta por el Consejo de Guerra, dispuso hacerlo constar por diligencia que firma y yo Escribano doy fé.—Chirveches.—Ceferino Martín Lopez.

Notificación de la sentencia.—Acto seguido el Sr. Fiscal pasó con asistencia de mi el Escribano á la cárcel pública de esta ciudad donde se halla preso el acusado Benito Fernandez, y habiéndole hecho comparecer y previas las formalidades prevenidas, le notifiqué la sentencia dictada por el Consejo de Guerra y aprobada por el Excmo. Sr. Capitán general de este Distrito y en virtud de lectura literal, por lo que ha sido condenado á seis meses de arresto mayor y 1.250 pesetas de multa y de quedar enterado se hace constar por diligencia que firma dicho señor y presente Escribano de que doy fé.—Chirveches.—Ante mí, Ceferino Martín Lopez.

Y para que surta los efectos que son consiguientes, espido el presente de orden y mandado del Sr. Fiscal, en Valencia de D. Juan á los 10 días del mes de Febrero de 1876.—Pascual Chirveches Rojo.—Felipe Calvo Lovera.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de sus habitantes. Leon 14

de Febrero de 1876.—El Brigadier Gobernador militar, Joaquín de Souza.

Oficinas de Hacienda.

Administración económica de la provincia de León.

CIRCULAR.

Empréstito nacional de 175 millones de pesetas.

IMPORTANTE.

Debiendo admitirse el primer décimo de los títulos representativos del Empréstito nacional de 175 millones de pesetas, en pago de cuotas del 4.º trimestre de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial del actual año económico, en conformidad á lo dispuesto en Real orden de 27 de Enero último,

Quo saber: Que desde el día 1.º de Marzo próximo hasta 31 del mismo, queda abierta en la Sección de esta Administración económica en las horas ordinarias de oficina, sin exceptuar los días festivos, la reclamación de los cambios de recibos provisionales del referido Empréstito nacional de 175 millones de pesetas, por los títulos definitivos, con arreglo al art. 7.º de la instrucción publicada en la Gaceta del día 30 del citado mes de Enero, y en cumplimiento á la circular de la Dirección general del Tesoro, fecha 7 del actual.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia celebrarán, bajo su responsabilidad, de mandar sacar copias de esta circular, que fijarán en los sitios más públicos de la población, á fin de que sea conocida de todos los contribuyentes esta disposición de la Superioridad; cuidando así bien de reproducir los anuncios, caso de ser deteriorados ó arrancados, ó valerse de los demás medios que el uso ó la costumbre hayan establecido, para que nadie pueda alegar ignorancia en servicio tan importante.

Leon 9 de Febrero de 1876.—El Jefe económico, José C. Escobar.

Sección de Administración.—Negociado de Contribuciones.

CIRCULAR.

La Dirección general de Contribuciones con fecha 5 del actual, traslada á esta Administración económica la Real orden siguiente:

•Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general con fecha 23 de Enero último, la Real orden siguiente:

•Vmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido en esa Dirección general con motivo de la solicitud hecha por el Banco de España en 19 de Noviembre último, para que se le conceda un término de ocho meses al efecto de instruir los expedientes de apremio que no se hayan instruido con sujeción á las disposiciones vigentes y subsanar las faltas que contengan los instruidos ya, bajo la impresión de

acontecimientos que impidieron su terminación legal.

En su vista, y considerando que son de tan pública notoriedad los trastornos de los últimos tiempos, la relajación de la Administración provincial y la pérdida del hábito contributivo en la clase contribuyente que no hay necesidad de entrar en reseñas, cuando el Banco ha presentado un cuadro exacto de la pasada situación:

Considerando sin embargo, que ya se tuvo presente respecto del año de 1868-69 al conceder dos prórogas para instruir y presentar los expedientes ejecutivos y de fallidos de todas las provincias y otra próruga limitada á los de siete provincias, y en cuanto al año de 1869-70, también fundándose en aquella circunstancia, se precisó del lapso del tiempo de instrucción, concediéndose dos prórogas generales al Banco para la presentación de expedientes de la expresada clase:

Considerando por lo tanto, que la equidad y la gracia está ya apurada para dichos años, y que no es procedente nueva próruga respecto de la referida época:

Considerando por lo relativo á los años de 1870-71, 71-72, 72-73, 73-74, 74-75 y al primer semestre del actual, que si bien la paz material fué un hecho durante el año primeramente citado, no obtuvo el Banco próruga alguna; y en todos los siguientes, ora por la insurrección carlista, ora por la agitación republicana y por la revolución catalana, es lo cierto que ha habido una constante perturbación en el orden público y en las funciones de la Administración y que si bien en épocas se ha circunscrito á localidades y provincias determinadas en las cuales suspendiéndose la cobranza de los tributos no perjudicó el lapso del tiempo de instrucción para la presentación de los expedientes de apremio y de fallidos, aquel estado de cosas llevó su influencia á larga distancia del tiempo de lugar y por consiguiente, sin entrar á especificar localidades y épocas, cosa de suyo difícil, es más acertado aceptar la cuestión en general incluyendo el año de 1870-71 por la circunstancia expresada y la consideración que se merece el Banco.

S. M. el Rey visto lo propuesto por esa Dirección general se ha servido resolver que por equidad le conceda al Banco el plazo de seis meses contados desde el 1.º del corriente ó sea hasta 30 de Junio próxima, para instruir, terminar, subsanar fallas y presentar en las Administraciones económicas los expedientes ejecutivos y de fallidos de las contribuciones cuya recaudación corre á su cargo, limitando la concesión á los expedientes de los años económicos desde el 1870-71 al primer semestre inclusivo del actual de 1875-76. De Real orden lógica á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que he dispuesto circular por medio del Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de todos y á fin de que por los Sres. Alcaldes de los Ayun-

tamientos no antepongan obstáculos á la formación de los citados expedientes por los Dependientes de la Delegación del Banco, antes mas bien les facilitarán cuanta protección necesiten para la mas exacta y pronta terminación de aquellos.

Leon y Febrero 14 de 1876.—El Jefe económico, José Carlos Escobar.

Negociado de Estancadas.

En las Gacetas de Madrid, correspondientes á los dias 13 y 15 del actual, se hallan insertas los anuncios siguientes:

Dirección general de Rentas Estancadas.

Sello del Estado.

Habiendo sido sustraídos de la Depostaria de Oviedo varios efectos timbrados, esta Dirección general ha dispuesto declarar fuera de uso, y por consiguiente de procedencia ilegítima, los que se expresan á continuación:

Papel sellado del año corriente.

Cien pliegos del sello 2.º, números 7.026 al 7.125.

Papel de pagos al Estado, emisión de 1.º de Mayo de 1875.

Doscientos pliegos de 5 pesetas, números 94.101 al 94.500.

Idem id. de 12 pesetas 50 céntimos, números 48.701 al 48.900.

Idem id. de 25 pesetas, números 37.001 al 37.200.

Cuarenta y dos de 250 pesetas, números 5.261 al 5.500.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento del público.

Madrid 11 de Febrero de 1876.—José Rivero.

Esta Dirección general ha dispuesto que además de los efectos declarados fuera de uso en virtud del anuncio que aparece en la Gaceta de ayer, número 44, se consideren asimismo y por igual motivo fuera de circulación los siguientes:

Papel de pagos al Estado, emisión de 1.º de Mayo de 1875.

Trenta y un pliegos de 12 pesetas 50 céntimos, números del 25.801 al 25.851.

Doscientos pliegos de 125 pesetas, números del 3.201 al 3.500 y del 3.711 al 3.810.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 14 de Febrero de 1876.—José Rivero.

Lo que se inserta en el presente Boletín oficial para conocimiento del público; encargado á los Sres. Alcaldes y subalternos de Estancadas de la provincia, precúren por cuantos medios estén á su alcance evitar la circulación de los efectos de que queda hecho mérito.

Leon 17 de Febrero de 1876.—El Jefe económico, José C. Escobar.

Ayuntamientos.

Debiendo ocuparse las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan en la rectificación del amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribución del año económico de 1876 á 1877, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto presenten en las respectivas Secretarías, relaciones juradas de cualquiera alteración que hayan tenido en su riqueza, en el término de 15 dias; pues pasados sin que lo verifiquen, les parará toda perjuicio.

Cebrones del Rio.
Pajares de los Oteros.
Santas Marías.
Sahagun.
San Esteban de Valdeuza.
Valdevimbro.

Juzgados.

D. Francisco Vicente Escolano, Licenciado en Jurisprudencia, Abogado del Ilustre Colegio de la ciudad de Gandía, Caballero de la Real y distinguido Orden Española de Carlos III, Comendador ordinario de la misma, y Juez de primera instancia de Leon y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo al letrado Manuel Pardo Diaz, natural de Antillón de Abajo, sin residencia fija, para que á término de 9 dias á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que estoy siguiendo por hurto de una yegua, con aprehimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Leon á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Licenciado Francisco Vicente Escolano.—Por mandado de S. Sra.ª, Martin Lorozana.

Anuncios oficiales.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de Universidades.—Anuncio.—Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, la cátedra de Fisiología, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 223 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en Medicina y Cirugía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable tér-

mino de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividida en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer su forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza, que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación: lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Febrero de 1876.—El Director general, Joaquín Maldonado.—Señor Rector de la Universidad de Oviedo.—Es copia.—El Rector, Leon Salmean.

Anuncios particulares.

Se vende la casa titulada La Mayor-domia, sita en el convento de Arbas. En la actualidad sirve de meson y produce de renta 5.000 rs. anuales.

La persona que desee interesarse en su compra puede dirigirse á su dueño D. Francisco Alvarez, que habita en la misma, hasta el día 1.º de Marzo próximo.

CAFÉ NERVINO MEDICINAL.

Remedio árabe para curar infaliblemente los padecimientos congestivos ó nerviosos de la cabeza, los del estómago, del vientre, de los nervios y alteraciones de la sangre.

Tónico por excelencia, alimento higiénico y saluberrimo, por las enfermedades que evita su uso diario.

Precio 12 y 20 rs. caja para 20 y 40 tazas.

Deposito central en Madrid, Espoz y Mina, 18; Dr. Morales.—Leon, Merino é hijo, plaza de la Catedral.—35

GALLINAS Y DEMAS AVES DE CORRAL

ó sea empujos prácticos para sacar de las gallinas, pavos, etc. el mayor producto posible, con la indicación de sus enfermedades y de los remedios para curarlas por

D. Buenaventura Aragón.

Un tomo de 340 páginas, con grabados, 12 rs. en la imprenta de este Boletín.

RETRATO DE S. M. EL REY.

Ofrecemos á los Ayuntamientos para sus Salas de Sesiones y á los Maestros para las escuelas, uno de los más parecidos que se han hecho hasta el día; mide 0,65 centímetros largo por 0,45 de ancho.

Se vende en la imprenta de este Boletín á 6 reales ejemplar.

Imprenta de Rafael Carró é Hijos. Puesto de los Huevos, núm. 14.